

722
+
2 copias
Acuerdo



Ilustre Municipalidad de SANTIAGO

SECC. 2DA.-

N° 9812 /



SANTIAGO, 15 de noviembre de 2017.-

VISTOS: Antecedentes ID-3214822; teniendo presente lo dispuesto en la Ley N°19.880, de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen actos de los Órganos de la Administración del Estado; Dictamen N°5108, de fecha 26 de enero 2012, de la Contraloría General de la República; Acuerdo de Colaboración, suscrito con fecha 25 de octubre de 2017; Memorándum N°566, de fecha 31 de octubre de 2017, de la Dirección de Desarrollo Comunitario; y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, vigente,

DECRETO:

1.- **APRUÉBASE** el **ACUERDO** de **COLABORACIÓN** para la ejecución del **PROGRAMA DE HABITABILIDAD ADULTO MAYOR**, suscrito el 25 de octubre de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Santiago, representada por su Administrador Municipal, don **HÉCTOR FEELEY DÍAZ** y la **Corporación para el Desarrollo de Santiago**, representada por su Director Ejecutivo, don **HERNAN CÁCERES SANHUEZA** y su Gerente Corporativo, don **ENRIQUE GARCÍA CORNEJO**.

ANÓTESE y **transcribese** a la Dirección de Asesoría Jurídica, Secretaría Comunal de Planificación, Dirección Administración y Finanzas, Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Control, Corporación para el Desarrollo de Santiago, y **pase a la Administradora Municipal para su conocimiento y fines consiguientes**.

FIRMADO:


JORGE RUSFISCH BRONSTEIN
SECRETARIO MUNICIPAL


HÉCTOR FEELEY DÍAZ
ALCALDE DE SANTIAGO (S)

cc/r.m.c.=
16.11.2017.=

264

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

ACUERDO DE COLABORACIÓN
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
Y
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SANTIAGO
“HABILITABILIDAD ADULTO MAYOR”

En Santiago, a 25 de octubre de 2017, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO**, Rol Único Tributario N°69.070.100-6, representada por su Administrador Municipal Sr. **HECTOR RODRIGO FEELEY DÍAZ**, chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, cédula nacional de identidad N° 9.164.053-8, ambos domiciliadas en Palacio Consistorial, Plaza de Armas S/N°, segundo piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante indistintamente "la Municipalidad" o "el Municipio"; y la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SANTIAGO**, Rol Único Tributario N°71.274.200-3, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, representada por su Director Ejecutivo Sr. **HERNAN CÁCERES SANHUEZA**, chileno, viudo, Administrador Público, cédula nacional de identidad N° 6.402.395-0 y por su Gerente Corporativo Sr. **ENRIQUE GARCÍA CORNEJO**, chileno, viudo, Administrador Público, cédula nacional de identidad N° 6.695.746-2, todos domiciliados para estos efectos en Pasaje Phillips N°451, oficina 301, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante indistintamente "la CORDESAN", se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO**, quien tiene entre sus fines la satisfacción de las necesidades de la comunidad local, asegurando su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, suscribirá un acuerdo de colaboración con la **CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE SANTIAGO** para la Ejecución del Proyecto "Habitabilidad", perteneciente a la Oficina del Adulto Mayor, cuyo objetivo es mejorar las condiciones de habitabilidad de las y los Adultos Mayores de la Comuna de Santiago, que presentan alguna disminución o dificultad de desplazamiento y pérdida de autonomía.

Por su parte, la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SANTIAGO** es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, cuyo objetivo es impulsar el desarrollo de actividades de tipo urbanístico, económico y social en la comuna de Santiago, mediante acciones específicas de diseño, remodelación, renovación, rehabilitación, reconstrucción, edificación, arborización, descontaminación, prevención del deterioro urbano y conservación del



patrimonio arquitectónico; procurando fomentar y mejorar los espacios públicos, el aseo y ornato de la comuna y el desarrollo de proyectos de valorización patrimonial y urbana, teniendo siempre a la vista el mejoramiento de la calidad de vida de los residentes y transeúntes de la comuna.

SEGUNDO: Que a fin de mejorar las condiciones de habitabilidad de los adultos mayores que habitan en la comuna de Santiago, especialmente de aquellos considerados vulnerables y que tienen algún tipo de discapacidad física, se ha convenido por ambas partes, en virtud de sus fines comunes, que la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SANTIAGO**, colabore en la ejecución de parte del **Proyecto de Habitabilidad Adulto Mayor**, en específico, en aquella correspondiente a la instalación de barras de seguridad en las viviendas de las familias que resulten beneficiarias.

TERCERO: Obligaciones de la **CORDESAN:**

CORDESAN se obliga a instalar barras de seguridad en viviendas de la comuna de Santiago, previamente seleccionadas por el Municipio, debiendo al respecto respetar las normas, procedimientos, estándares y plazos definidos por el Municipio y las Especificaciones Técnicas definidas por la Unidad del Adulto Mayor de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Santiago.

CUARTO: Serán obligaciones de la **Municipalidad:**

1. Entregar a CORDESAN un listado con la individualización de adultos mayores beneficiados con el Proyecto y sus domicilios.
2. Definir plazos que deberá respetar la CORDESAN para la ejecución de las obras mencionadas, como también las especificaciones técnicas de las obras.
3. Recepcionar los trabajos mencionados, a través del funcionario que sea designado como contraparte técnica municipal.

QUINTO: Se deja constancia que, la Municipalidad en este acto entrega a CORDESAN un listado de propuestas, correspondientes a las familias beneficiadas con este Proyecto, los que formarán parte del presente acuerdo de colaboración para todos los efectos contractuales y legales a que haya lugar.



SEXTO: A fin de financiar las obras que son materia del presente convenio, la I. Municipalidad de Santiago entregará a la CORDESAN una subvención de \$12.000.000 (doce millones de pesos), previo acuerdo del Concejo Municipal.

SÉPTIMO: No obstante sea el Municipio quien defina los plazos de ejecución de las obras, éstas en ningún caso podrán superar el día 30 de Diciembre 2017.

OCTAVO: Para todos los efectos a que diere lugar el presente acuerdo de colaboración, las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: El presente convenio se extiende en triplicado, quedando un ejemplar en poder de la CORDESAN y dos en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO: La personería del Sr. **HECTOR RODRIGO FEELEY DÍAZ** para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO** en su calidad de Administrador Municipal, consta en el Reglamento Municipal N°339 sobre Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldías, de fecha 21 de diciembre de 2016.

Por su parte, la personería del Sr. **HERNAN CÁCERES SANHUEZA** y de Sr. **ENRIQUE GARCÍA CORNEJO** para actuar en representación de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SANTIAGO**, consta en escritura pública de fecha 17 de enero de 2017, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Félix Jara Cadot, bajo el número de repertorio 1891-2017.


HERNAN CÁCERES SANHUEZA
Director Ejecutivo
Corporación para el Desarrollo de
Santiago


ENRIQUE GARCÍA CORNEJO
Gerente Corporativo
Corporación para el Desarrollo de
Santiago



HECTOR FEELY DÍAZ
Administrador Municipal
Ilustre Municipalidad de Santiago